

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE SUBVENCION  
SUSCRITO CON LA ORGANIZACIÓN NO  
GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO EN  
REDES DE ORIENTACION EN SALUD SO  
CIAL U "ONG R.E.O.S.S."

03 NOV 2020

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 1062

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Devuelve sin visar N°88 del 26.10.2020 de La Direccion de Control; Decreto Exento N° 628 de 22.07.20, que aprueba programa de subvenciones extraordinarias por COVID-19; Decreto Exento N° 854 del 25.09.20 que otorga la Subvención; Lista de Chequeo Documentos de Postulación Subvenciones año 2020; Solicitud de Subvención del 13.08.2020; Formato proceso subvenciones extraordinarias COVID-19; Certificado Receptores de Fondos; copia del Memorándum N° 328 del 30.09.20 de Administración y Finanzas; Certificado de Vigencia; copia de la cedula de identidad de don Luis Bustamante Lobos; Decreto Exento N°1406 de 15.12.03 que aprueba Ordenanza Municipal de Subvenciones y sus modificaciones; Convenio de fecha 01.10.2020; TENIENDO PRESENTE el Art. 5° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el Art. 27° de la Ley N°19.418, y las facultades y atribuciones que me confiere la misma Ley,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Subvención en Conchalí, a 01 de octubre del año 2020, entre la Municipalidad de Conchalí, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO EN REDES DE ORIENTACIÓN EN SALUD SOCIAL U "ONG R.E.O.S.S", RUT: 65.018.240-5, representada por don LUIS BUSTAMANTE LOBOS, cédula nacional de identidad N° 10.686.759-3, con domicilio en Calle Melipilla N° 3432, comuna de Conchalí, en adelante también "la Organización Beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: Considerando, que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Municipales, bajo el número 10, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, Decreto Exento N° 628 de fecha 22 de julio del presente año, que aprueba Programa de Subvenciones Extraordinarias por COVID-19 y Decreto Exento N° 854 de fecha 25 de septiembre del año 2020, donde otorgó subvención a la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO EN REDES DE ORIENTACIÓN EN SALUD SOCIAL U "ONG R.E.O.S.S", por la suma de:

- \$ 3.000.000.- (tres millones de pesos).

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención para financiar proyecto "Fortalecimiento de las acciones del Centro Comunitario de Salud Max Cifuentes", consistente en fortalecer servicio de diagnóstico y tratamiento en VIH e ITS, entrega de Kits de prevención de VIH y COVID-19.



- Pago de honorarios de médicos.
- Pago de honorarios de técnico en enfermería.

**TERCERO:** La organización beneficiaria, deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, hasta el 29 de diciembre del año 2020, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

**CUARTO:** El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

**QUINTO:** La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

**SEXTO:** La personería de don LUIS BUSTAMANTE LOBOS, para comparecer en representación de ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO EN REDES DE ORIENTACIÓN EN SALUD SOCIAL U “ONG R.E.O.S.”, consta de certificado de vigencia de fecha 13 de agosto del año 2020, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El Convenio forma parte integrante del presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.**

~~DANIEL BASTIAS FARIAS~~  
Secretario Municipal

  
RENE DE LA VEGA FUENTES  
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/nme.

**TRANSCRITO A:**

Control - Jurídico - Alcaldía - O.O.C.C.

SECPLA - Finanzas.- O.P.I.R.

Sec. Municipal - TESMU.

interesado

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./





MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

## CONVENIO DE SUBVENCIÓN

En Conchalí, a 01 de octubre del año 2020, entre la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO EN REDES DE ORIENTACIÓN EN SALUD SOCIAL U "ONG R.E.O.S.S"**, RUT: 65.018.240-5, representada por don **LUIS BUSTAMANTE LOBOS**, cédula nacional de identidad N° 10.686.759-3, con domicilio en Calle Melipilla N° 3432, comuna de Conchalí, en adelante también "la Organización Beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio de subvención:

**PRIMERO:** Considerando, que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Municipales, bajo el número **10**, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, Decreto Exento N° 628 de fecha 22 de julio del presente año, que aprueba Programa de Subvenciones Extraordinarias por COVID-19 y Decreto Exento N° 854 de fecha 25 de septiembre del año 2020, donde otorgó subvención a la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO EN REDES DE ORIENTACIÓN EN SALUD SOCIAL U "ONG R.E.O.S.S"**, por la suma de:

- \$ 3.000.000.- (tres millones de pesos).

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención para financiar proyecto "Fortalecimiento de las acciones del Centro Comunitario de Salud Max Cifuentes", consistente en fortalecer servicio de diagnóstico y tratamiento en VIH e ITS, entrega de Kits de prevención de VIH y COVID-19.

- Pago de honorarios de médicos.
- Pago de honorarios de técnico en enfermería.

**TERCERO:** La organización beneficiaria, deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, hasta el 29 de diciembre del año 2020, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.



644461

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

**CUARTO:** El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

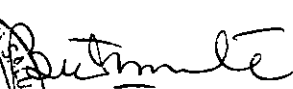
**QUINTO:** La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.


**SEXTO:** La personería de don **LUIS BUSTAMANTE LOBOS**, para comparecer en representación de **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO EN REDES DE ORIENTACIÓN EN SALUD SOCIAL U "ONG R.E.O.S."**, consta de certificado de vigencia de fecha 13 de agosto del año 2020, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



  
DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN JURÍDICA  
**LUIS BUSTAMANTE LOBOS**  
PRESIDENTE  
"ONG R.E.O.S."

  
Municipalidad de Conchalí  
CONCHALI  
CHILE  
**RENÉ DE LA VEGA FUENTES**  
ALCALDE DE CONCHALI

RVF/CMA/jec.-



Municipalidad de Conchalí  
Secretaría de Planificación Comunal

*Certificado con  
rendimiento  
2.800.000 10*

**LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTOS DE POSTULACION  
SUBVENCIONES AÑO 2020**

**NOMBRE ENTIDAD POSTULANTE:** ONG RED O.S.S

**RUT ORGANIZACIÓN :** 65.018.240-3

**OBJETIVO PROYECTO :** Contribuir a través de acciones médicas y psicoeducativas, a la concreción de los derechos sexuales de hombres y mujeres y con el propósito de responder a la alarmante cifra de propagación del VIH en Chile. Se atienden 1800 personas, sexualmente activos vulnerables están en riesgo de contraer el VIH/SIDA, para ello se requiere el pago de honorarios y exámenes.

**MONTO SOLICITUD :** 4.500.000

**MONTO OTORGADO :** \_\_\_\_\_

	RESPONSABLE	DOCUMENTO	Vº
	ENTIDAD POSTULANTE	CARTA DE PRESENTACION DE LA SOLICITUD (debe incluir reseña, monto a solicitar, objetivo, grupo beneficiario y si incluye personas residentes en la comuna, etc.)	✓
1	ENTIDAD POSTULANTE	CERTIFICADO VIGENCIA PERSONALIDAD JURIDICA	✓
2	ENTIDAD POSTULANTE	CERTIFICADO DIRECTORIO VIGENTE	✓
3	ENTIDAD POSTULANTE	FOTOCOPIA CEDULA IDENTIDAD REPRESENTANTE LEGAL	✓
4	ENTIDAD POSTULANTE	FOTOCOPIA ROL UNICO TRIBUTARIO	✓
5	ENTIDAD POSTULANTE	FOTOCOPIA LIBRETA AHORRO / CTA CORRIENTE ASOCIADO AL RUT DE LA ORGANIZACIÓN	✓
6	ENTIDAD POSTULANTE	CERTIFICADO REGISTRO COLABORADORES DEL ESTADO <a href="http://www.registros19862.cl">www.registros19862.cl</a>	✓

OBSERVACIONES Comisión Evaluadora :

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_